ADENDA Nº 01
AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

AL CONTRATO Nº 83/2016 FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA INTER EXPRESS S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS – AD REFERENDUM" - ID Nº 298.708.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, la **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, con RUC Nº 80010984-8, con domicilio en la calle Eligio Ayala y Caballero de la Ciudad de Asunción; representada en este acto por su Director General, **Abog. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYAN,** con Cédula de Identidad Nº 1.463.846, debida y legalmente habilitado en virtud del Decreto Presidencial Nº 65/13, en adelante denominado **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.** representado por el **Esc. BIRKS RONALD**, con Cédula da de Identidad Nº 353.567, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** que las partes se comprometen a cumplir de buena fe, y convienen en celebrar la presente **ADENDA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

I. ANTECEDENTES:

Que, por Nota de fecha 18 de noviembre 2016, la Directora de Administración y Finanzas solicita Adendar el Contrato Nº 83 de fecha 30 de diciembre del 2015, para la ampliación de la vigencia del Contrato de la Adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 11/2015 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS – AD REFERENDUM" - ID Nº 298.708.----------

Que, en la Nota remitida por DAF, en la cual menciona que el saldo no podrá ser utilizado en su totalidad durante el Periodo Fiscal 2016, atendiendo a que el contrato firmados entre las Partes se hizo bajo la modalidad de Contrato Abierto, hasta el 31 de diciembre del 2016.--------

Que, la Dirección General de Migraciones tiene proyectado dentro del Objeto de Gasto 230, con fuente de financiamiento FF 30 en el ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO para la aprobación del Presupuesto General de Presupuesto para el Periodo Fiscal 2017.----------

Que, la Directora de Administración y Finanzas ha solicitado la urgencia de iniciar el proceso de ampliación de plazo del Contrato Nº 83/2015 (30/12/2015) hasta el 31 de marzo del 2017.---

II. MARCO LEGAL:

Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su ***Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las

Abog. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

INTER EXPRESS S.A.

ADENDA Nº 01

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

III. ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR EL PLAZO

La DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES y la firma NTER EXPRESS S.A., acuerdan en ampliar de plazo de la vigencia del Contrato Nº 83/2015 (30/12/2015) hasta el 31 de marzo del 2017.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN.***

A los efectos de garantizar la ampliación del Plazo del Contrato, el Proveedor deberá presenta dentro de los 10 días calendarios una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato de conformidad a la Clausula Novena del Contrato Nº 83/2015, en concordancia con el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia al 30 de abril del 2017.----------

***CLÁUSULA TERCERA*: ALCANCE**

Queda acordado que todas las Cláusulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectada por la presente Adenda, permanecerán firmes, vigentes e invariables.----------

IV. CONFORMIDAD

En prueba de conformidad en Fe, las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, previa Lectura y Ratificación de su contenido, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente Instrumento.----------

Esc. **BIRKS RONALD**
Representante
INTER EXPRESS S.A. .

INTER EXPRESS S.A.

Abog. JORGE MARCELO KRONAWETTER K.
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES